

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 10 de diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

##### CIRCULAR NÚMERO 199

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harinas de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de noviembre último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Las harinas de clase extra serán vendidas por todos los fabricantes de esta provincia al precio de 63,50 pesetas saco de 100 kilogramos, con envase comprendido y puestas sobre vagón del ferrocarril en la estación de origen.

2.<sup>o</sup> Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentre la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

3.<sup>o</sup> Todos los panaderos podrán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesitan para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que desean recibirlas.

4.<sup>o</sup> Los señores alcaldes de esta provincia lo comunicarán a todos los fabricantes de harinas e industriales panaderos de sus respectivos términos municipales para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

5.<sup>o</sup> Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup>, quedan autorizados los señores alcaldes para conceder, dentro de sus respectivos términos municipales y siempre que lo consideren necesario, se venda la pieza de pan de dos kilogramos a 1,30 pesetas, debiendo dar inmediata cuenta de su concesión a esta Junta provincial para su debido conocimiento.

Santander, 9 de diciembre de 1925.

El gobernador civil-presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### EXPROPIACIONES

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 27 de noviembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Terán Pérez contra decreto del gobernador civil de Santander, fecha 19 de junio, declarando la utilidad pública del aprovechamiento de un litro de agua por segundo del arroyo Rumiales, con destino al abastecimiento del balneario de Caldas de Besaya y establecimientos anexos al mismo, y resultando que, remitido a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, este centro consultivo lo emite en 21 del actual, sentando las siguientes conclusiones: 1.<sup>a</sup> Que tratándose de expropiar aguas para balnearios que estén abiertos al público, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, no es necesario iniciar el expediente por el primer período de la ley de 1879, ya que la utilidad pública está declarada por dicho Ministerio y es innecesario repetirlo. 2.<sup>a</sup> Que está probada la necesidad de utilización por el balneario de agua potable del arroyo Rumiales de que son concesionarios los señores Hijos de Terán, pero que no lo está por no haberse seguido los trámites que determina el artículo 20 de la ley y concordantes la fijación de la cantidad que habrá de utilizarse. 3.<sup>a</sup> Que, en consecuencia, debe confirmarse la providencia del gobernador en cuanto establece la necesidad de la utilización del agua y revocarse en cuanto a la determinación del caudal preciso y entenderse que están cumplidos los requisitos de la primera parte del segundo período de la ley y que habrá de continuar la tramitación del expediente atendándose estrictamente al cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la ley y concordantes del reglamento. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con las preinsertas conclusiones, ha tenido a bien resolver de conformidad con lo que en las mismas se propone. Lo que de orden del señor subsecretario encargado del despacho de este Departamento Ministerial comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados en la debida forma administrativa y demás los efectos, con devolución del expediente».

Lo que, en cumplimiento de la preinserta R. O. y de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, se hace público para conocimiento de las partes interesadas, quienes deberán designar, en el plazo de ocho días que fija la ley, ante la autoridad local, perito que les represente en las operaciones del expediente, quienes han de acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 32 del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley.

Santander, 9 de diciembre de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## Presidencia del Consejo de Ministros

### EXPOSICION

Señor: El cambio de Gobierno que V. M. se ha dignado aprobar por Real decreto de 3 del actual, marca el momento de cesar directamente la intervención del Ejército y de la Armada en la política nacional, y el de consignar la gratitud del país y de V. M. por el extraordinario y meritoso servicio prestado por estas Instituciones, acudiendo con el mayor desinterés y patriotismo a ofrecer en momentos difíciles y de descomposición nacional, no sólo toda la fuerza de su unión y prestigio, sino personas que en el Directorio y sus organizaciones, en los Gobiernos civiles, en las Delegaciones gubernativas, en Inspecciones y Comisiones han aprontado sus capacidades y celo a la obra del Directorio, haciéndola fecunda y ejemplar.

De admirar y proclamar es, Señor, cómo todos, desde las más altas jerarquías a los humildes soldados y sufridas clases, han sostenido su actuación profesional intensificándola y dando en los campos de Marruecos insuperable prueba de su pericia y valor, y al mismo tiempo han actuado con su disciplina, adhesión y entusiasmo como inmejorable fuerza ciudadana, que ha sido base y apoyo de la vida nacional en los veintiséis últimos meses de Gobierno, los más fáciles y afortunados que España ha conocido en lo que va de siglo.

Compenetrados pueblo y Ejército con su Rey, han sido y son una fuerza que precave a la Patria de todo peligro y garantizan la precisa para vencer todas las dificultades que son inherentes a la vida y gobernación de las naciones.

Por todo ello, Señor, el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente, somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid a 4 de Diciembre de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Merecen bien de la Patria y gratitud del

Rey todos los Generales, Jefes, Oficiales, clases y soldados del Ejército, Marina y Cuerpos asimilados, que desde el 13 de Septiembre de 1923 hasta la fecha, con su noble y patriótica actitud y con su ejemplar conducta y disciplina, han sido sostén, apoyo y garantía del fácil desenvolvimiento de la vida nacional.

Artículo 2.º Merecen el mismo concepto y gratitud los ciudadanos que, organizándose en Somatén, han sido y son garantía del orden social.

Artículo 3.º Cerrado con la constitución del nuevo Gobierno el primero y más difícil período o etapa de la reconstitución moral, política y económica del país, que se inició el 13 de Septiembre de 1923, se restablecen en toda su pureza los preceptos y doctrinas de abstención política, que son garantía de la unión y disciplina de las Instituciones militares, y que no hay para qué recordar ni estimular, pues viven en el sentimiento y en el deseo de cuantos las integran y acaban de dar tan gallarda prueba de Patriotismo, ecuanimidad y discreción.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### EXPOSICIÓN

Señor: Durante el Gobierno del Directorio Militar los Ministerios han funcionado a base de un Subsecretario que en cada Departamento centralizaba el despacho ordinario de sus asuntos privativos, en inmediata relación con los Directores generales y Jefes de los servicios centrales. Este precedente constituye razón poderosa para que el actual Gobierno, al iniciar su actuación, siga análoga norma de conducta, simplificando en lo posible el engranaje administrativo y suprimiendo un órgano intermedio que por ser antes más político que técnico en nada facilitaba la marcha de la Administración. Queda justificada la desaparición de los Subsecretarios, que en realidad van a ser reemplazados por los Ministros, con el natural ensanche de la órbita funcional propia de éstos.

Tal supresión exigirá en algunos Ministerios una reorganización provisional de sus servicios centrales, y acaso la creación de Direcciones generales, a cuyo efecto, y para regular cuanto concierne a la provisión de estas, se dictan las normas pertinentes.

Por motivos que también son notorios, pues ninguna consideración de peso puede abonar la existencia de órganos de actuación secreta o particular en la mecánica ministerial, que requiere publicidad, limpidez y transparencia en todos sus grados, el Gobierno propone a V. M. la supresión de las Secretarías particulares, que en cuanto pudiesen llenar una misión necesaria y real serán reemplazadas por Secretarías auxiliares, de índole oficial con función definida, totalmente ajena y distinta de la muy confusa y no siempre recomendable que las primeras llenaron.

En atención a estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Diciembre de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con él,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros y las de todos los Minis-

terios. Los Ministros podrán delegar la firma de los asuntos de trámite ordinario de su Departamento en uno o varios de los Directores generales o Jefes superiores asimilados. Asimismo podrán designar a un Director o Jefe superior asimilado para que le sustituya en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 2.º Con los Ministros despacharán directamente los Directores generales o Jefes superiores asimilados y, en su caso, los de Sección o servicio.

Artículo 3.º Los Directores generales y Jefes superiores asimilados serán libremente nombrados y separados de sus cargos por el Consejo de Ministros, a propuesta del Jefe del Departamento respectivo.

Artículo 4.º En cada Ministerio se organizará una Secretaría auxiliar, compuesta, como máximo, de seis funcionarios técnicos o administrativos del Departamento, libremente designados por el Ministro. En dicha Secretaría habrá además el personal auxiliar de mecanógrafos y taquígrafos que se considere preciso, según las necesidades de cada una, sin que en ningún caso esto signifique aumento de personal, de una u otra categoría.

La Secretaría del Presidente del Consejo de Ministros, mientras éste sea un Teniente general, revestirá carácter cívico-militar, componiéndose de diez funcionarios que nombrará libremente el Presidente, ejerciendo los militares las funciones de Ayudantes. Los Ministros que desempeñando Cartera civil, pertenezcan al Ejército o a la Marina, podrán tener dos Jefes a sus órdenes.

Artículo 5.º En el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este Real decreto, cada Ministro propondrá a la Presidencia del Consejo el número y organización de los Centros directivos que deban funcionar en su Departamento, sin perjuicio de la reforma definitiva de todos los servicios ministeriales que con ocasión del próximo Presupuesto deberá abordarse.

Artículo 6.º La Presidencia del Consejo de Ministros, como sucesora de la del Directorio Militar, verificará en el plazo máximo de diez días la reversión a los Departamentos ministeriales del personal y material que éstos la hubiesen adscrito o cedido al ser creado el Directorio Militar.

El Ministerio de Hacienda tramitará los expedientes de habilitación, suplemento o transferencia de créditos que sean menester para el cumplimiento de lo prevenido en el presente Real decreto.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo establecido en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a 4 de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

Necesidades de organización de los Ayuntamientos que, por su peculiar misión, han de funcionar completamente alejados de la política para realizar con absoluta autonomía sus servicios, de puro carácter e interés local, obligaron al Poder público a dictar el Real decreto de 30 de Septiembre de 1923 y la Real orden circular de 28 de Marzo de 1924, regulando la forma en que habían de constituirse las Corporaciones municipales.

Tanto en las disposiciones legales citadas como en el vigente Estatuto municipal y sus Reglamentos, se recono-

cen, como no puede ser por menos, los derechos, atribuciones y facultades de los actuales Ayuntamientos, con la amplitud y eficacia otorgados, en todos los ramos dependientes de la Administración municipal, a los constituidos en propiedad, sin que hasta el presente se hayan suscitado dudas sobre esta materia.

Esto no obstante, y en previsión de que, por medio de subterfugios, pudieran interpretarse torcidamente el sano criterio y recto propósito en que se han inspirado aquellas disposiciones legales, en cuanto al carácter con que funcionan las actuales Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para todos los efectos legales debe entenderse que las atribuciones y facultades, en materias de su competencia, de los Ayuntamientos constituidos actualmente son las mismas, propias y peculiares que las correspondientes a Corporaciones municipales formadas por Concejales designados en propiedad, carácter que indiscutiblemente tienen todos los actuales Ayuntamientos, sin limitación alguna, aun cuando no hayan sido elegidos con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, por no haberse verificado elecciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1925.—Martínez Anido. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios de primera categoría en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Diciembre de 1925.—Martínez Anido.

### Relación que se cita

Provincia de Santander.—Ayuntamiento de Valdáliga, D. Luis Sala Carreras, Secretario de Pego.

Ayuntamiento de Villacarriedo, D. Carlos Ruiz Guillén, opositor.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades, y a fin de que la concesión de subvenciones y premios, previa propuesta de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, con arreglo al Real decreto de 22 de Enero de 1920, respondiendo al sacrificio que el Estado se impone, se haga con acierto, conociendo bien la importancia de las entidades que solicitan la subvención y los fines a que ésta se destine,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de pesetas 40.000 consignado en el capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento sea distribuido, previo concurso, entre las Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades que soliciten subvención o premio de 300 a 3.000 pe-

setas, concediéndose éstas con arreglo a la cantidad que por cada entidad se solicite y a la importancia del fin o fines a que se destine, y que al efecto las solicitudes y propuestas se hagan con sujeción a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en dicho presupuesto o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por la Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.<sup>a</sup> A las instancias para el concurso de concesión de subvenciones y premios, además de la certificación del acta del acuerdo de la entidad solicitante, en la que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o el premio, que no deben ser otros que Exposiciones o Concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorro o préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro, se acompañarán copia de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, el balance de ingresos y gastos en 31 de Diciembre del año anterior y Memoria detallada comprensiva de los trabajos o labor que en los fines para que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniendo a la misma los justificantes correspondientes.

3.<sup>a</sup> Si la subvención o premio se solicita para Exposiciones o Concursos de carácter agrícola o pecuario se acompañarán a la instancia el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobada por la entidad con el programa y presupuestos correspondientes, autorizados por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, si la Exposición o Concurso es de carácter agrícola, y por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria si es de carácter pecuario; y si la Exposición es permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

4.<sup>a</sup> Las instancias para el Concurso se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Fomento, acompañadas de los documentos que disponen las reglas anteriores y se presentarán en el Consejo provincial de Fomento de las respectivas provincias desde el 1.<sup>o</sup> de Noviembre hasta el 1.<sup>o</sup> de Enero, quedando sin curso las que se remitan por otro conducto o directamente al Ministerio o que a las instancias no se acompañen los documentos que se indican.

5.<sup>a</sup> Recibidas las instancias en el Consejo provincial de Fomento, el Comisario regio Presidente las remitirá a la Jefatura del Servicio Agronómico de la provincia, la que en el término de ocho días, informará sobre la importancia de la entidad y de la labor que realiza en los servicios que en las instancias se expresen, devolviéndolas al Consejo provincial de Fomento, cuya Corporación, en sesión de pleno, en vista de los documentos que a las instancias se acompañen, del informe agronómico y de los que consideren necesarios, emitirá su dictamen, fundamentado y razonado sobre dichas peticiones y remitirá el expediente o expedientes al Ministerio de Fomento antes del 1.<sup>o</sup> de Febrero.

6.<sup>a</sup> Recibidos los expedientes en el Ministerio, el Negociado correspondiente de la Dirección general de Agri-

cultura, Minas y Montes procederá al extracto de los mismos, y en el término de ocho días se remitirán por Real orden al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, para que dicha Comisión, previo examen de todos y cada uno de los expedientes, formule las propuestas que procedan y las remitirá a la aprobación del Subsecretario del Ministerio de Fomento antes del 1.<sup>o</sup> de Marzo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

### ANUNCIO

Se hace saber a los Ayuntamientos de la provincia que con esta fecha se abre el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta oficina de las cantidades que deben cobrar las Corporaciones citadas por recargos municipales sobre cédulas personales correspondientes al ejercicio económico 1923-24, así como el premio de recaudación de cédulas personales del ejercicio 1924-25, debiendo hacerse efectivas dentro del mes actual, pasado el cual serán baja en nómina las partidas no cobradas y reintegradas al Tesoro.

Santander, 7 de diciembre de 1925.—El tesorero-contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

339

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Severiano Pérez Láinz ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, relativo a una servidumbre, en terrenos propiedad de dicho señor. Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 3 de diciembre de 1925.—El presidente, Modesto Domingo Calvo.

342

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Cumpliendo orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, se publica en este «Boletín Oficial» la siguiente Real orden, inserta en la «Gaceta» del 5 del corriente mes:

«Ilmo. Sr.: El Estatuto municipal y las instrucciones dictadas para adaptar a él el régimen de los montes de los pueblos, estimulan a los Ayuntamientos a que nombren ingenieros que coadyuven a la labor técnica de la restauración forestal de España, que hasta ahora ha realizado únicamente el Estado.

Los altos fines que cumplen los montes declarados de utilidad pública han obligado a ejercer sobre los Ayuntamientos una acción tutelar que garantice su buena conser-

vacación, y es de interés, por lo tanto, que queden bien separadas la labor de los ingenieros municipales y la acción fiscalizadora que sobre ella ha de tener la Administración forestal.

El buen desempeño del cargo de ingeniero municipal requiere, por otra parte, que tenga la residencia inmediata a los montes confiados a su dirección técnica, y tanto por esta causa como por no poder cobrar dos sueldos es incompatible con cualquier otro de la Administración pública.

En virtud de las consideraciones anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, se ha servido disponer que no puedan ser nombrados ingenieros de Montes de los Municipios y entidades locales menores los que estén al servicio del Estado. De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.»

La que se inserta en este «Boletín Oficial» para que los Ayuntamientos y Entidades locales menores se abstengan de nombrar ingenieros de Montes municipales a los que están al servicio del Estado.

Santander, 7 de diciembre de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## Comisión provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de noviembre último.

### *Sesión del 4 de noviembre*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al día 28 de octubre.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de enseñanzas industriales, se designa a los diputados señores Mirapeix, Fernández Regatillo y Díez Ceballos para que formen parte de la Junta regional que al efecto ha de constituirse.

Quedar enterada del oficio que dirige el señor Lastra Eterna mostrando su conformidad a la proposición presentada por el presidente, señor López Argüello, relacionada con la enseñanza apícola en la Granja que al efecto dirige el expresado señor.

Se acuerda que, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 25 de agosto último, se abonen a las entidades municipales correspondientes la suma que se consignan en las certificaciones expedidas por la Jefatura de Obras públicas, dando preferencia a las de fecha anterior, en la forma siguiente: camino vecinal de la carretera de Solares a Pámanes a la Cruz de Somarriba, 8.376,07 pesetas; la de Lomeña a la carretera de Palencia a Tinamayor, 24.746,20 pesetas; la de Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander, 15.327,85 pesetas, y la de la Igllesia al ferial de Maliaño, 3.570,80 pesetas.

Se comunicará a la Dirección general de Administración local que esta Diputación se ha hecho cargo el 18 de septiembre último de los caminos vecinales de esta provincia.

Se acuerda ofrecer a la Junta vecinal del pueblo de Pandra las 15.000 pesetas que tiene consignadas esta Diputación para la construcción de un puente sobre el río «Carranza», para que en el primer concurso que se celebre de construcción de caminos vecinales y puentes eco-

nómicos pueda presentar la oportuna proposición y alcanzar de ese modo la subvención precisa para que el mencionado puente pueda llegar a construirse en condiciones ventajosas.

Se confirma la providencia dictada por el señor presidente para que por administración se realicen los trabajos urgentes en el camino vecinal de Las Portillonas, en el Ayuntamiento de Camargo.

Fué aprobada la subasta de acopios de piedra para la conservación de las carreteras provinciales de Anero a la Cabada, Anero a Pedreña, Argoños al Puntal, San Miguel de Aras a Adal, Zurita a la Estación de Torrelavega, Orzales a Valdearroyo y la de Pronillo a Corbán.

Queda enterada la Corporación del oficio que dirige el director de la Compañía de ferrocarril del Norte dando cuenta de que no es posible establecer el servicio de telégrafos en la estación de Santa Cruz de Iguña.

Se nombra maestro de zapatero de la Casa de Caridad a don Ciriaco Sebastián García.

Se autorizó al señor interventor de fondos provinciales para que pueda adquirir una vaca lechera con destino a la Inclusa provincial.

Se acepta el presupuesto que presenta el carpintero don José García para construir seis puertas vidrieras para los balcones del edificio del Gobierno civil.

Se aprueban varias cuentas de café y azúcar para la Casa de Caridad, por harina lacteada y leche condensada para la Inclusa, la de 60 piezas de gasa hidrófila para las atenciones del Hospital, por diferentes efectos facilitados para los talleres de la Casa de Caridad y la de obras ejecutadas en la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo.

Se conceden 75 pesetas en socorro de lactancia para criar hijos gemelos a Manuel Mier, de Cabezón de la Sal, y a Antonio Palacios, de Torrelavega.

Quedó autorizado el director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

A petición de su madre será devuelto un niño que se hallaba en la Inclusa provincial.

En el Manicomio de Valladolid se recluirá una presunta demente del Ayuntamiento de Ruento.

Serán admitidos en la Casa de Caridad una anciana de Santa María de Cayón y otro de Santander.

En el Instituto Asilo de Carabanchel ingresará, cuando le corresponda, un epiléptico del Ayuntamiento de Udías.

Se acuerda autorizar se hagan varias obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestras.

Se acuerda significar muy expresivas gracias a la Junta del Monte de Piedad por la atención que ha tenido de destinar 300 pesetas para los niños y otras 300 para las niñas de la Casa de Caridad que se hayan distinguido por sus buenas cualidades, imponiendo al efecto en cartillas individuales esas cantidades en la Caja de Ahorros del establecimiento.

Se aprueba una proposición de la presidencia para que por el señor Lastra Eterna se den una serie de conferencias por la provincia relacionadas con la apicultura, y que por la imprenta provincial se haga una tirada de mil ejemplares de la cartilla titulada «Elementos de apicultura», de que es autor dicho señor Lastra.

Y se levantó la sesión.

### *Sesión del 11 de noviembre*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombran profesores de la escuela de pesca que se ha de establecer en Santoña, a don Juan Cuesta Urcelay, con el haber de 4.000 pesetas; a don Jesús Fidel Ibáñez,

con el de 1.250 pesetas; a don Julio Larrú, con el 650; don Julio Inestrillas, con 1.000 pesetas; don Edmundo San Juan, con 1.250, y a don Evaristo Rodríguez Arranz, con 4.500 pesetas anuales.

Se aprueba la subasta para el servicio de bagajes en la provincia durante el próximo año de 1926, y se adjudica a don Francisco Gíanel.

En la comunicación que dirige el alcalde de Penagos interesando que se emplee para la reparación de algunos caminos vecinales de aquel término la grava allí acumulada, se le contestará que se tendrá en cuenta su petición al redactar el plan relacionado con la conservación de los caminos vecinales.

De igual manera se contestará a la instancia que han dirigido varios vecinos del pueblo de Escobedo (Camargo) que solicitan la construcción de una atarjea en el camino vecinal llamado de Pozo Torco, para cuando se redacte el nuevo plan de conservación.

Habiendo ofrecido el Ayuntamiento de Alfoz de Llorido que se haga cargo la Diputación de una carretera municipal que une los pueblos de Oreña y Novales, se le manifestará que, estando en estudio el plan de caminos vecinales, se aplaza su resolución hasta el momento oportuno.

Se acuerda acceder a la petición del alcalde de Liérganes suspendiendo el pago de 8.376,07 pesetas a la Junta del pueblo de Pámanes que como subvención a las obras de un camino vecinal corresponde satisfacer a esta Diputación, por el alcance que le resulta en las cuentas de administración rendidas a aquel Ayuntamiento.

Se acordó interesar del señor arquitecto provincial que determine las condiciones en que han de ejecutarse los trabajos de delineación y demás complementarios para el proyecto de ampliación de la Inclusa y construcción de la de Maternidad, y la retribución que habrá de abonarse al delineante que las realice.

Se destina la cantidad de 1.650 pesetas para la reparación de una sillería y colocación de cortinones del salón principal del Gobierno civil.

Vista la solicitud de la Sociedad Cooperativa de Casas baratas de Torrelavega para que se la conceda una subvención para las obras que proyecta, se la contesta que esta Diputación lamenta no poder otorgarla por no tener consignada en sus presupuestos cantidad alguna a estos fines.

Se aprobaron varias cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid en el mes de octubre, la de medicamentos para la farmacia del Hospital en el de septiembre, por varios efectos para el Gobierno civil, al de trabajos de pintura en la escuela particular de náutica, la de don Fernando Cevallos por la cesión de 48 fotografías para formar el álbum artístico de la provincia, la de paja para piensos de las vacas de la Inclusa provincial y la del Tribunal para niños de Pamplona por estancias de una menor en el mes de septiembre.

Se conceden 75 pesetas en concepto de socorro de lactancia para criar hijos gemelos a Manuel Cancio, de Laredo; Antonio Herce, de Santander, y a Valeriano González, de Valderredible.

Se concedió autorización al director facultativo del Hospital para adquirir cinco cajas de leche condensada y cinco de harina lacteada para las atenciones de la Inclusa, así como varios medicamentos para la farmacia del primero de dichos establecimientos.

Quedar enterada de que el día 9 del actual ha tomado posesión del cargo de maestro zapatero de la Casa de Caridad don Ciriaco Sebastián García.

Se autoriza al matrimonio Carmen Pérez y Angel Salo-

món para que tengan a su cuidado la niña Enriqueta Fernández Bilbao, procedente de la Inclusa provincial.

Se designa a la Comisión de Gobernación para poner en práctica las disposiciones que establece el Reglamento de funcionarios provinciales.

También se designa a los diputados señores Díez Ceballos, Fernández Regatillo y Nieto Campoy para que, haciendo el estudio de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales que el Estado cedió a las Diputaciones, emitan su dictamen para poder implantar el servicio.

Se concede un crédito de mil pesetas a favor del señor Lastra Eterná con destino a los gastos de viaje que se le originen en las conferencias que ha de dar en varias localidades de la provincia, divulgadoras de pequeñas industrias rurales.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del 18 de noviembre*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se consigna en acta la satisfacción de la Corporación porque el Claustro de profesores de la Escuela Industrial de esta capital ha propuesto para director al profesor de dicha escuela y diputado provincial don Francisco Mirapeix.

Se acordó que se proceda a realizar los trabajos y estudios necesarios para la edición de un nuevo mapa de la provincia.

Se aprueba una proposición del señor secretario para que se establezcan nuevas secciones en las oficinas de la Corporación para atender al cumplimiento de los nuevos servicios a su cargo.

Se señala el día 14 de diciembre para celebrar la subasta de víveres con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el primer semestre del próximo año.

Se autorizó al señor arquitecto para que proceda por administración al arreglo de unos desperfectos en el tejado de la Casa de Caridad.

También se autoriza al director de carreteras para hacer varias obras en la carretera de San Miguel de Aras a Adal.

Siendo necesario reparar el horno de la caldera del lavadero mecánico de la Casa de Caridad y colocación de una nueva chimenea de chapa de hierro para la calefacción en la sala de operaciones del Hospital, se encomienda este trabajo al taller mecánico de Ramón Pérez, importando la cantidad de 668 pesetas.

Se aprueban varias cuentas de efectos para el Gobierno civil, la de diez mil kilogramos de harina para la panadería provincial y de gastos menores de la Casa de Caridad en el mes de octubre.

Se autoriza al señor depositario para que de la sucursal del Banco de España retire y pague una letra que importa 10,50 pesetas como suscripción al periódico «La Monarquía y la Defensa».

Quedó autorizado el director facultativo del hospital para adquirir varios medicamentos.

En el manicomio de Valladolid serán reclusos dos presuntos dementes de Santander.

Ingresarán en la Casa de Caridad tres niños de esta provincia.

La Corporación muestra su conformidad a la felicitación que el señor presidente dirigió a doña María Luisa G. Pelayo con motivo de haberla conferido el ingreso en la Real orden de damas de la reina María Luisa, así como también acordó sean regaladas las insignias por esta Corporación.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 25 de noviembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con motivo del fallecimiento del practicante del hospital don Angel Cantera, se concede a su viuda, en concepto de paga de tocas, el importe de tres mensualidades.

Se consigna el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de los practicantes del hospital don Angel Cantera y don Antonio Rodríguez.

Habiendo sido entregado en la Casa de Caridad un lote de telas y ropas por valor de 5.000 pesetas que legó a su fallecimiento doña Faustina Fernández Baladrón, se acuerda testimoniar recuerdo de gratitud a tan caritativa señora y que así se transmita a su esposo don Antonio Blanco, expresándole a la vez sentido pésame.

Se aprueban las bases para la instalación de un vivero y proceder a la plantación de arbolado en beneficio de la riqueza forestal en la provincia.

Queda enterada la Corporación del acuerdo del Ayuntamiento de Val de San Vicente disponiendo que el pueblo de Molleda quede dividido en dos entidades de población, una con el nombre de este último pueblo y otra con el de Unquera.

Se desestima la instancia del administrador de la casa donde se halla instalada la panadería provincial, por la que pide aumento de alquileres y ejecución de varias obras.

Se señala el día 18 de diciembre para el sorteo de amortización de 52 obligaciones del empréstito provincial.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de diciembre.

También se aprueba el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia en el mes de octubre.

Con destino al pago de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Gamonal a Las Presas, se abonará a la Junta administrativa del pueblo de Revilla (Camargo) la cantidad de 14.617,12 pesetas.

Se dispone que sea abonada a la Junta administrativa de Pámanes (Liérganes) la cantidad de 8.376,07 pesetas por obras en el camino vecinal en la carretera de Solares a Pámanes a la Cruz de Somarriba.

Se aplaza la resolución, hasta formar el plan de caminos vecinales, de la instancia del alcalde de Bareyo solicitando que la Diputación se haga cargo de un camino vecinal.

Se designa al diputado señor de Miguel Crisol y al director facultativo del hospital para que, en unión del inspector provincial de Sanidad, propongan los medios que han de adoptarse para la instalación y funcionamiento del Instituto provincial de Higiene.

Se dan las gracias al señor Fernández Cavada por la cesión que ha hecho de doce ejemplares labrados de rocas calizas y areniscas de algunos yacimientos de esta provincia.

Vista la instancia del alcalde de Bárcena de Cicero interesando se solicite del Gobierno que conceda a los Ayuntamientos el derecho a realizar la cobranza de contribuciones, se le manifestará que no ha llegado el caso de formular la petición que se desea, y que oportunamente se resolverá lo que se juzgue adecuado.

Se aprueban varias cuentas de material quirúrgico para el Hospital, de arreglo de cortinones del salón de sesiones de la Corporación y la de obras de reparación en el camino vecinal de Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander.

Se autorizó al director facultativo del Hospital para adquirir material de cirugía por valor de 1.750 pesetas,

así como varios medicamentos para la farmacia del mismo.

Se deniega la petición de don Benito Fernández, que pretende asistir a las clínicas del Hospital como practicante titular.

En el Manicomio de Valladolid serán reclusos dos presuntos dementes de esta provincia.

En la Casa de Caridad ingresará un desvalido de Santander.

Se concede una partida de 400 pesetas para la adquisición de juguetes con destino a los niños de la Casa de Caridad, Inclusa y Hospital para que se les obsequie en las próximas festividades de los Reyes Magos.

Por atender y cuidar a los ancianos imposibilitados y a los jóvenes impedidos de la Casa de Caridad, se concede al asilado de dicho establecimiento Pedro Rodríguez y Rodríguez una retribución mensual de 15 pesetas, a partir del 1.º de diciembre del actual año, y por el trabajo hasta ahora prestado se le abonarán cincuenta pesetas.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 4 de diciembre de 1925.—El secretario, Antonio Posadilla Blanco.—V.º B.º, el presidente, Alberto López Argüello.

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del actual año económico de 1925-26.

Día 14 de agosto (sesión extraordinaria).—Aprobó el acta anterior.

Aprobar sin modificaciones las bases de carta municipal propuesta por el señor alcalde presidente; que por la Comisión de Hacienda se redacte en el plazo de diez días el proyecto de la misma con arreglo a las bases anteriores, y que se exponga al público con certificación del acta de esta sesión por término de treinta días para admisión de reclamaciones y reparos.

Conceder un expresivo voto de gracias a los señores secretario de la Corporación e Interventor municipal por su meritoria labor en los trabajos de redacción de la memoria y carta municipal de que se dió cuenta.

Día 17 de agosto (sesión extraordinaria).—Aprobar, por encontrarles ajustados a las disposiciones legales y medios de la localidad, los presupuestos ordinarios formados por las Juntas vecinales de Sámano, Ontón, Mioño y Otañes y que se remitan al señor delegado de Hacienda a los efectos legales.

Aprobar por unanimidad el dictamen definitivo de la Comisión de Cuentas respecto a las municipales correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.

Día 17 agosto (sesión extraordinaria).—Aprobó el acta anterior extraordinaria de catorce del actual.

Desestimó el escrito de los empleados de Secretaría que solicitan se cubra por antigüedad la plaza de oficial primero en vez de por oposición.

Acordó conceder la jubilación que solicita el oficial primero de Secretaría don Francisco Santibáñez, con los cuatro quintos del sueldo que actualmente disfruta, asistiendo a la oficina durante las horas de la mañana y por el tiempo que le sea posible y haciendo constar el agradecimiento de la Corporación y un voto de gracias por la labor prestada en los años que ha desempeñado su cargo.

Que se provea por oposición la plaza de oficial primero

de Secretaría constituyendo el Tribunal como presidente el alcalde y como vocales el secretario de la Corporación que lo será también del Tribunal con voz y voto, el interventor municipal y otros dos vocales que la Alcaldía designe en posesión uno de ellos del título de abogado y otro dedicado a la enseñanza.

Aprobar el Reglamento que presenta el señor alcalde para dicha oposición y que se anuncie la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando el día diez y seis de noviembre próximo, a las once de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Día 29 septiembre (sesión ordinaria cuatrimestral).—Aprobó las actas anteriores.

Que conste en acta un voto de gracias para los señores Secretario de la Corporación e Interventor municipal por las memorias que presentan en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924, y por la labor diaria que vienen realizando al frente de las respectivas dependencias, elevando dichas memorias a la superioridad a los efectos legales.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el cuatrimestre.

Aceptar a don Máximo Nazabal Goicochea la renuncia que presenta del cargo de concejal de este Ayuntamiento por trasladar su residencia.

Ratificar los acuerdos siguientes adoptados por la Comisión municipal permanente de instalación de un laboratorio municipal, anuncio de concurso para la provisión de la plaza de director y nombramiento interino de don Fermín Munguira para dicho cargo con el sueldo anual de mil pesetas y doscientas en concepto de material. Autorizar provisionalmente al Ayuntamiento de Santurce para la terminación de las obras que realiza de toma de aguas en este término municipal para el abastecimiento de aquel Concejo, sin que signifique renuncia de derecho ni conformidad con peritaciones que haya podido hacerse y nombrar una Comisión para formular las bases de arreglo; nombramiento de aguacil-portero de este Ayuntamiento a favor de don Isidoro Martínez Azcona; cesión al Estado del edificio cárcel y ofrecimiento de terrenos para construirle nuevo por entender que no reúne condiciones el actual, condicionando la cesión en el sentido de que si deja de utilizarse para prisión el referido edificio revertirá al Ayuntamiento; establecimiento de alumbrado público eléctrico en los barrios de la Chinchapapa y Astillero.

Ratificar la autorización concedida por anteriores Ayuntamientos a la Comisión municipal permanente para otorgar y suscribir los contratos con la testamentaria Barquín y Comunidad religiosa, Hijas del inmaculado Corazón de María del edificio colegio construido por aquella y que ha de ser regido por ésta así como para hacer en su día la oportuna liquidación del coste de las obras y terrenos.

Que se gestione de la Comunidad Religiosa encargada de regir el colegio de segunda enseñanza y comercio que el número de becas gratuitas que se han de admitir sea una por cada año en la enseñanza de bachillerato oficial y dos en la de comercio y si las de una u otra no se cubrieran, puedan aplicarse indistintamente de acuerdo entre ambas entidades.

El concejal don Cecilio Mar ruega se determine las obligaciones de los farmacéuticos titulares en relación con la cantidad que se les satisface por el concepto de residencia y se estudie si debe ésta subsistir al encargarse el director del laboratorio municipal de los trabajos que entien- de incumben a dichos funcionarios y que se les obligue a

exponer al público la lista de precios de los medicamentos, prometiendo la Alcaldía atender dicho ruego.

Día 30 septiembre (sesión extraordinaria).—Aprobó el acta anterior.

Fué aprobada la carta municipal redactada por la Comisión de Hacienda en la forma que se presenta por ésta, acordando se eleve por conducto del señor gobernador civil de la provincia a la aprobación del señor subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, acompañando copias certificadas de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en este asunto.

Día 30 septiembre (sesión extraordinaria).—Aceptar íntegramente la proposición de la Alcaldía presidencia acordando conforme a la misma que se adquieran el terreno sito en el extremo Norte del paseo de Alvaro Villota de esta ciudad lindante con los edificios municipales donde se hallan instalados los servicios de cárcel, Juzgados y teléfonos en la cantidad de siete mil pesetas al contado para ser destinados a la ampliación o mejora del paseo o de los edificios colindantes; que se acepte el ofrecimiento de anticipo hecho por don José Rivero de las siete mil pesetas importe del precio por no existir consignación en presupuesto que le serán reembolsadas en el plazo máximo de dos años con interés del seis por ciento anual y garantía de los ingresos procedentes de la plaza del mercado, cuyo crédito se consignará en el presupuesto ordinario próximo, y autorizar al señor alcalde para otorgar y suscribir la escritura de compra venta de dicho terreno.

Día 9 de octubre (sesión extraordinaria).—Aprobó las actas anteriores extraordinarias del día 30 de septiembre.

Aprobar íntegramente tal y como se presenta por la Comisión respectiva el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de servir de base a la subasta para contratación del servicio de alumbrado público eléctrico de ésta ciudad por término de diez años; que se publique el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» y que la misma se celebre por el sistema de pliegos cerrados el día veinte de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Día 9 de octubre (sesión extraordinaria).—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del abogado de esta ciudad don Manuel Díaz Martínez, que asista el pleno del Ayuntamiento a los actos de funeral y entierro y que el señor alcalde leé el pésame a la familia en nombre de todos los señores concejales.

Castro Urdiales a 31 de octubre de 1925.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el alcalde, T. Ibarra.

## Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno, consta la correspondiente al primer cuatrimestre del año económico actual que comprende los acuerdos siguientes:

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Dado cuenta por íntegra lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el período cuatrimestral fueron aprobados ratificando el contenido de los mismos en todas sus partes.

Se dió cuenta también del pliego de condiciones formulado por la Presidencia en uso de la autorización que la fué concedida por la Comisión permanente en sesión del 5 de septiembre pasado por las que se ha de regir el anticipo a calidad del reintegro que hace el Ayuntamiento al pue-



blo de San Vicente para llevar a efecto la ejecución de reparación de las obras de conducción de aguas potables, importante cuatro mil novecientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, cantidad igual que la que arroja el presupuesto autorizado por el ingeniero don Alfonso Rallo; fué aprobado por unanimidad por hallarle conforme.

A propuesta de la presidencia se acuerda por unanimidad dirigir al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar atento saludo y respetuosa felicitación por las victorias obtenidas por nuestro Ejército en Africa, adhiriéndose al homenaje que se tributa a éste representado por el Regimiento del Infante.

Se acuerda haber visto con agrado y simpatía la invitación hecha por la Alcaldía al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y señor delegado gubernativo del partido, para el acto de la inauguración de la Casa Ayuntamiento y matadero municipal, facultando a la misma para que disponga todo lo conveniente al acto y abone los gastos que se originen con tal motivo.

Concuerdan los acuerdos que precede con el acta a que se refiere al once del corriente.

Y para que conste y remitir al señor gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 136 del vigente Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor alcalde en Arenas de Iguña a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticinco.—El secretario, José Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el alcalde, Luis Gutiérrez.

## Ayuntamiento de Liérganes

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año económico actual, que forma el secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal y la 10.ª del artículo 2.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 5 de julio.—Presidencia del alcalde, don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó aprobar en todas sus partes el expediente instruido para exceptuar de subasta las obras que hay necesidad de ejecutar en el nuevo cuartel de la guardia civil, haciendo uso de la facultad determinada en el artículo 164 del Estatuto, párrafo 4.º

Día 12 de julio.—Presidencia del alcalde, don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se desestimó un escrito del señor presidente de la Junta vecinal del agregado de Pámanes por el que se solicita la reposición de un acuerdo municipal de 21 de junio anterior.—Se aprobó una moción de la presidencia para la fijación de anuncios en los bancos del paseo del Hombre Pez y tarifas por las que se han de registrar.

Día 13 de septiembre.— Presidencia del alcalde accidental, don Aurelio Garrido Barcenilla.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se procedió al sorteo de las quince obligaciones del empréstito municipal sobre la traida de aguas a este pueblo que corresponden amortizar durante el año actual.

Liérganes a 2 de noviembre de 1925.—Julio Calvo.

Decreto.—Liérganes a dos de noviembre de mil novecientos veinticinco.

Dése cuenta del anterior extracto de sesiones a la Comisión permanente en su primera sesión.

Lo mando y firma el señor alcalde de lo que certifico.—Aurelio Garrido.—Julio Calvo.

# Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Casimiro Sustacha Meruelo. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Federico Blanco; S., E. y O., carretera.

Don Evaristo Concha Casuso. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Pedro Velategui; O., peñascos.

Don José Palazuelos López. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo. Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Las Presas.

Cabida declarada: 26 áreas 86 centiáreas.

Linderos: N., Venancio López; E., José Barros; S., herederos Manuel Liaño; O., carretera.

Doña Silvina Fernández Torre. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Loncarejo.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., mina Berta; O., ídem; S., carretera; E., camino peonil.

Don Andrés Fernández Fernández. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo. Igotlo.

Paraje en que la finca se halla: Alto Extras.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., María Molinillo.

Don Marcos Arizmendi Díez. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Enganada.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N. y E., Manuel Fernández; S., Federico Entrecanales; O., carretera.

Don Ramón Herrera Pérez. (Recordatorio)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Perojo.

Cabida declarada: 27 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Ramón Herrera.

Don Alfonso López Dóriga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Cotoñite.

Cabida declarada: 6 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal.

Don Antonio Gómez San Emeterio. (Recordatorio)  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.  
Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Monte Mayor.  
Cabida declarada: 60 áreas 52 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Joaquín Herrera; O.,  
Felisa Bolado.

Don Jesús Higuera Puente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Heras.  
Paraje en que la finca se halla: La Paradilla.  
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; E., Antonio Gutiérrez; S.,  
Antonio Salmón.

Don Alfonso López Dóriga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.  
Paraje en que la finca se halla: Llanomonte.  
Cabida declarada: 18 áreas 56 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., terreno comunal; S., Josefa  
Cobo; O., Ramón Cabarga.

Don Alfonso López Dóriga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.  
Paraje en que la finca se halla: Valcallejo.  
Cabida declarada: 31 áreas 88 centiáreas.  
Linderos: N. S. y E., carretera; O., José Pérez.

Don Alfonso López Dóriga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.  
Paraje en que la finca se halla: Llanomonte.  
Cabida declarada: 46 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., Rafael Prieto; E., Constantino Castillo;  
S. y O., carretera.

Don Alfonso López Dóriga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.  
Paraje en que la finca se halla: Zunubio.  
Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., río; E., terreno comunal; S., carretera; O.,  
el solicitante.

Don Alfonso López Dóriga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.  
Paraje en que la finca se halla: Valcallejo.  
Cabida declarada: 25 áreas 99 centiáreas.  
Linderos: N., río; S., E. y O., carretera.

Don José Madrazo Trueba.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Valdecilla.  
Paraje en que la finca se halla: El Acero.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., Lorenzo Herrán; E., camino; S., Pedro Ca-  
yón; O., Miguel Cacedo.

Don Lorenzo Hoyo Quintanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: El Cueto.  
Cabida declarada: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Enrique Castillo; S., E. y O., carretera.

Don Lorenzo Hoyo Quintanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Anaz.  
Paraje en que la finca se halla: Valcallejo.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: N., río; E., carretera; S., Enrique Castillo; O.,  
herederos de Isidora Portilla.

Don Fernando Portilla Gómez. (Recordatorio)  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,  
Muriedas.  
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.  
Cabida declarada: 3 hectáreas 29 áreas.  
Linderos: N., Jacinto Cagigas; S., Adolfo Revilla; E.,  
herederos de Florencio Bolado; O., carretera.

Don José Díez Trueba. (Recordatorio).  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo/  
Herrera.  
Paraje en que la finca se halla: La Verde.  
Cabida declarada: 15 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., camino peonil; E., camino real; S., Ma-  
nuel Santander.

Don Santiago Gándara Solana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Santiago de Heras.  
Paraje en que la finca se halla: La Maza.  
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Pedro Bedía; O., Pe-  
dro Taborga.

Don Enrique Santiago Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Heras.  
Paraje en que la finca se halla: Ríolavega  
Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., J. José Pelayo; E., Antonio  
Campo; O., Luis de la Hoz.

Don Clemente López Gómez. (Recordatorio)  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,  
Muriedas.  
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.  
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., Policarpo Fernández; S. y E., Angel Gó-  
mez O., carretera.

Don Pedro Portilla Herrería. (Recordatorio)  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo-  
Escobedo.  
Paraje en que la finca se halla: La Ría.  
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., Federico Blanco; E., Valentín Lanza; S.,  
Martín Reigadas; O., Manuel Allende.

Don Valentín Cacho Escajedo. (Recordatorio)  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,  
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Alto del Pozón.  
Cabida declarada: 1 área 44 centiáreas.  
Linderos: N., Miguel Aedo; S., carretera; E., Tomás  
Llata; O., Pedro Liaño.

Don José Río Cadelo. (Recordatorio)  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.  
Paraje en que la finca se halla: La Ría.  
Cabida declarada: 72 áreas 98 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; E., José Castanedo; S.,  
herederos Julián Navarro; O., Faustino Entrecanales.

Doña Luisa Navarro Villa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio  
Cudeyo, Valdecilla.  
Paraje en que la finca se halla: El Puerco.  
Cabida declarada: 6 áreas.  
Linderos: N., E. y S., terreno común; O., casa del ex-  
ponente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli-  
miento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento  
de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación  
de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotu-  
raciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 28 de noviembre de 1925.—El administra-  
dor, José Fagoaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de primera  
instancia del partido de Ramales.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado pen-  
den autos de jurisdicción voluntaria a instancia de doña  
Juana Oporto Setién y su esposo don Román Pereda y  
Pereda, vecino de Ruesga, sobre información de dominio  
de un terreno sito en el pueblo de Riva, del citado Ayun-  
tamiento, de cinco áreas sesenta y seis centiáreas de ex-  
tensión superficial, que linda: Norte, carretera nacional, y  
demás vientos, caminos públicos; convocándose por me-  
dio del presente, y por término de ciento ochenta días, a  
cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que  
comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho,  
por tenerlo así acordado en providencia de la fecha.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presen-  
te en Ramales a dos de diciembre de mil novecientos  
veinticinco.—El juez, Ildefonso de la Maza.—El secreta-  
rio, licenciado Luis Tacal. 344

Don Leopoldo López Monge, secretario del Juzgado mu-  
nicipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido, a ins-  
tancia de la Asociación Mercantil Española, contra don  
Eloy Gutiérrez ha recaído la sentencia cuyos encabeza-  
miento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander, a veintiocho de  
noviembre de mil novecientos veinticinco, visto por el  
señor don Joaquín Argüelles y Sánchez Gavito, juez mu-  
nicipal suplente del distrito del Oeste de la misma, el an-  
terior expediente de juicio verbal seguido a instancia de  
la Asociación Mercantil Española, representada por el

procurador don José María Mezquida, contra don Eloy  
Gutiérrez, mayor de edad, del comercio y vecino de esta  
ciudad, con objeto de que por la parte demandada se de-  
clare la certeza de la demanda origen de la presente litis  
y se avenga en su consecuencia a abonar al actor la suma  
de trescientas veinte pesetas cincuenta céntimos.

Fallo: Que debo declarar y declaro a don Eloy Gutié-  
rrez confeso en las posiciones consignadas y, en su conse-  
cuencia, condenarle, como le condeno, a que abone al de-  
mandante la suma de trescientas veinte pesetas con cin-  
cuenta céntimos que en la demanda le reclama, y en el  
pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
—Joaquín Argüelles.—Publicación.—Dió y publicó la  
sentencia anterior el señor juez que la firma, hallándose  
celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.  
—L. Monge.

Y para que sirva de notificación a don Eloy Gutiérrez  
pongo el presente en Santander a veintiocho de noviembre  
de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo L. Monge.

Angel Pelagay Fernández, hijo de Pedro y de Rosalía,  
natural de Colindres, provincia de Santander, vecindado  
en Colindres, parroquia de San Juan Bautista, Juzgado de  
primera instancia de Laredo, provincia de Santander, Ca-  
pitania General de la 6.ª Región, nació en diez y nueve de  
abril de mil novecientos uno, de oficio jornalero, de edad  
veinticuatro años y siete meses, su religión C. A. R., su  
estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo cas-  
taño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ce-  
rrada, boca regular, color sano, frente regular, su aire  
marcial, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado  
por falta de incorporacion, comparecerá en término de  
treinta días desde su publicación en el «Boletín Oficial»  
de esa provincia, ante el teniente juez instructor del Depó-  
sito de ganado de Melilla, don Ramón González Ramírez,  
bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado  
rebelde, rogándose a las autoridades civiles y militares la  
busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto  
a disposición de este Juzgado.

Melilla, 7 de diciembre de 1925.—El teniente juez ins-  
tructor, Ramón González. 343

Resultando ser inhábil el día veintisiete del corriente,  
señalado para la celebración del juicio de faltas pendiente  
contra Santos López, sobre huito de cuatro pesetas a José  
Maiz Madrazo, se ha hecho nuevo señalamiento, designan-  
do el día veintinueve siguiente, a las once y media, para  
que tenga lugar la comparecencia en la Sala audiencia de  
este Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del José Maiz  
Madrazo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en  
Santoña a cuatro de diciembre de mil novecientos veinti-  
cinco.—El secretario, José Santamarina. 340

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 7 del actual quedará abierto al pago el  
cupón número 65 del Empréstito municipal de 1909, ven-  
cimiento en 1.º de diciembre del corriente, en la Deposita-  
ría del excelentísimo Ayuntamiento, previa la presenta-  
ción de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 5 de diciembre de 1925.—El alcalde, Fer-  
nando Barreda.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales cuatro instancias, suscriptas:

La primera, por don José Mantecón, que solicita permiso para abrir un taller de carpintería en la casa número 92 del barrio de San Martín (Peñacastillo) e instalar una máquina de aserrar y cepillar y un motor eléctrico de dos caballos.

La segunda, por don Vicente Lastra, para que se le autorice trasladar su colchonería desde la calle de Cervantes (Pasadizo) a la de Ruamayor, 3, bajo, así como para instalar un motor eléctrico de uno y medio caballos.

La tercera, por don Cándido García, solicitando permiso para la apertura de un tostador de café en la casa número 35 del lugar de Peñacastillo (Barrio de San Martín) y colocar un motor de un caballo de fuerza, y

La cuarta, por don Rogelio Bango, en la que solicita permiso para establecer una churrería en la planta baja de la casa número 11 de la calle de San Simón, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que crean conveniente.

Santander, 9 de diciembre de 1925.—El alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El día veintiséis del próximo pasado mes de noviembre desapareció de la mies del pueblo de Somballe, en este término municipal, una vaca propiedad del vecino de dicho pueblo Jenaro Fernández López, cuyas señas son las siguientes: de seis a siete años, negra, cuernos blancos, y en el derecho lleva el marco de San Martín con todas letras, preñada de ocho meses y su estado de carnes, gorda.

Se interesa por su dueño el aviso donde pueda hallarse, quien hará pago de los gastos causados.

Santiurde de Reinosa, 2 de diciembre de 1925.—El interesado, Jenaro Fernández.—V.º B.º, el alcalde, Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El día 4 de enero próximo, a las 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia, las subastas de 100 robles, 100 y 100 hayas, con un volumen de 50, 100 y 100 metros cúbicos de los montes «Picayo y La Hoz» y «Vao Cerezo y Puñagro», bajo los tipos de 2.000, 2.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, y un plazo para su aprovechamiento hasta el 30 de septiembre próximo y con sujeción a las condiciones publicadas por el señor ingeniero jefe del Distrito forestal de Santander en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, correspondiente al 24 de julio último.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de diciembre de 1925.—El alcalde, Flaviano Gómez.

### Ayuntamiento de Voto

Este Ayuntamiento, acogiéndose al derecho que le otorga el artículo 57 del reglamento de 9 de julio 1924, ha acordado adoptar el régimen de carta en el orden económico; cuyo acuerdo se hace público por treinta días, a los efectos de reclamación.

Voto, 8 de diciembre de 1925.—El alcalde, Florencio Cedrún.

### Ayuntamiento de Reinosa

Don Eugenio Gallego Ranz, alcalde accidental de la villa de Reinosa.

Hago saber: Que por el vecino de esta población don Cipriano González se me ha comunicado el hallazgo, en una calle de esta población, de una vaca abandonada, de las señas siguientes:

De cinco años, alzada regular, pelo colorado, orejas negras, corba, pronta a parir, con la marca de una M en el cuadril derecho y una cuerda de esparto en los cuernos, cogiendo la mano derecha.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponda.

Reinosa a 8 de diciembre de 1925.—Eugenio Gallego.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### TRANVÍA DE MIRANDA, S. A.

#### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado por esta Sociedad en el día de hoy, ante el notario don José Santos, han resultado amortizadas las diez obligaciones siguientes:

Números 1.031 al 1.040 inclusive.

El reembolso de estos títulos se efectuará a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, el día 2 de enero de 1926, en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo.

Santander, 9 de diciembre de 1925.—El presidente del Consejo de Administración, Manuel de Huidobro.

#### EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y MÉTODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

#### ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

**Guía del escribiente, 3 pesetas.**

**Vademécum del oficinista, 4 pesetas.**

**Ortografía burográfica, 5 pesetas.**

**Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.**

**Pautas taquigráficas universales, 2 pts.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander